

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-1540-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **TOMÁS FERNÁNDEZ LOAIZA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de estudio de impacto ambiental

Fecha: lunes 23 de septiembre de 2024

Control No. 1568

En respuesta al MEMORANDO DEEIA-0626-1309-2024, remitimos el informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “**RESIDENCIAL JOHNNY WOODLAND III Y IV**” a desarrollarse en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETEM, S.A.**

TFL/EN/ajm.

RECEIVED
Por: *S. Lopez*
Fecha: *27/09/2024*
Hora: *3:00 pm*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 0449-2024

Proyecto: “**RESIDENCIAL JOHNNY WOODLAND III Y IV**”

Ubicación: **Corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-068-2024**

Promotor: **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**

Fecha de informe: **23 de septiembre de 2024**

Luego de la evaluación al documento de estudio de impacto ambiental del proyecto “**RESIDENCIAL JOHNNY WOODLAND III Y IV**”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **PGR DEVELOPERS ALTO BOQUETE, S.A.**

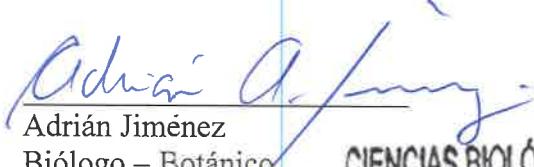
Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”. Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- En la zona de desarrollo del proyecto se observaron diferentes especies de *Orquídeas* las cuales se encuentran amenazadas por legislación nacional, en base a la Resolución No. **DM-0657-2016** de especies amenazadas de Panamá, estas especies deben ser rescatadas del polígono del proyecto, por ende en el Plan de Rescate de Fauna y Flora Silvestre que debe ejecutar el promotor del proyecto, se debe incluir el componente de rescate de Flora para el caso de las *Orquídeas* y las mismas deben ser reubicadas en otros árboles fuera de la zona del proyecto para el caso de las especies epifitas, las especies terrestres deben ser extraídas y plantadas en otras zonas al igual fuera del polígono del proyecto.

gj2

- También se registró la especie de árbol conocida como Roble (*Tabebuia rosea*) la cual es una especie amenazada en Panamá por la Resolución DM-0657-2016 de especies amenazadas de Panamá, la cual ubica a esta especie en el estatus de VU (Vulnerable), por ende el promotor del proyecto debe contemplar esta especie en el plan de reforestación, dentro de su plan de compensación ambiental como medida de mitigación.
- Cumplir con las demás normativas ambientales vigentes para el desarrollo del citado proyecto.

Técnico evaluador:


Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico
CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magíster. Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 1608